PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE- CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, En el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. BANCO DE PROYECTOS:	2024254070038
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	15 de julio 2026
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ANGIE CAROLINA ACOSTA SASTOQUE
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
5. TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO E INSTALACION
6. OBJETO:	CONTRATO A MONTO AGOTABLE PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los principios, derechos y deberes (…).”

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Administración Municipal requiere de forma permanente los servicios de insumos a su parque automotor, ya que éste es necesario para la adecuada operación de las diferentes dependencias en beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación de servicios de la oferta institucional.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Lenguazaque, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde:

i) construir las obras que demande el progreso local; ii) ordenar el desarrollo de su territorio, iii) promover la participación comunitaria; iv) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La administración Municipal de Lenguazaque a través de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE” ha establecido como una de sus prioridades el fortalecimiento de su capacidad institucional para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios públicos esenciales, la atención eficiente de emergencias, especialmente en el sector agropecuario, el mantenimiento y

mejoramiento de la infraestructura vial y urbana, así como el desarrollo efectivo de las actividades propias de la gestión pública territorial.

Actualmente, el municipio cuenta con una flota de vehículos y maquinaria que incluye maquinaria amarilla, volquetas, tractores y busetas. Estos equipos tienen un uso constante y prolongado, especialmente en zonas rurales con condiciones topográficas complejas y vías sin pavimentar, genera un desgaste progresivo en los componentes de rodamiento, siendo las llantas uno de los elementos más críticos. El deterioro de las llantas no solo disminuye el rendimiento operativo de los vehículos, sino que también representa un riesgo para la seguridad de los conductores, operarios y demás personas involucradas en las actividades municipales.

Es por ello que se hace necesario establecer un mecanismo contractual que permita atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de reposición e instalación de llantas durante el año 2026, considerando que la demanda de este tipo de insumos no puede preverse con exactitud, ya que depende de factores como el estado actual de los vehículos, la intensidad del uso, las condiciones del terreno y la duración de las jornadas laborales.

El suministro debe incluir llantas nuevas que cumplan con los estándares técnicos requeridos por cada tipo de vehículo o maquinaria, y contar con el servicio de instalación, cuando se requiera, asegurando que los vehículos se mantengan en condiciones óptimas de operación.

La atención oportuna de estas necesidades contribuye a:

- Evitar interrupciones en la prestación de servicios públicos o ejecución de obras por falta de operatividad de los vehículos.
- Reducir riesgos de accidentes causados por llantas en mal estado.
- Preservar el estado mecánico general del parque automotor y alargar la vida útil de los vehículos.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia de mantenimiento, seguridad vial y gestión eficiente de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Lenguazaque en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, el Municipio de Lenguazaque deberá realizar el CONTRATO A MONTO AGOTABLE PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026. que consiste en: contemplar la atención de requerimientos derivados del desgaste natural, daños o fallas en las llantas actualmente en uso, considerando que los vehículos y maquinaria del municipio se

encuentran en operación constante en zonas urbanas y rurales, bajo condiciones exigentes de terreno y carga, lo cual acelera su deterioro. La reposición de las llantas debe realizarse con productos de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas de fábrica, las normas nacionales de tránsito, y que sean compatibles con las condiciones de uso operativo de cada unidad del parque automotor.

Se deberá garantizar la disponibilidad de referencias adecuadas para automóviles, camionetas, camiones, volquetas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores y demás maquinaria o vehículos pertenecientes al inventario municipal. Asimismo, deberá contar con la infraestructura técnica, operativa y logística para responder de forma oportuna a los requerimientos de la administración, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones que se establezcan en el contrato.

Esto corresponde a la necesidad de asegurar la continuidad de las actividades institucionales, el mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales, y la protección del patrimonio público, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por esta razón, se requiere realizar la adquisición de los siguientes elementos :

VEHICULOS	MODELO	PLACA	DESCRIPCION	UND	CANT
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120 K	LLANTA 14.00-24 RIN 24-16 LONAS (LABRADO PARA TROCHA)	UND	1
MOTONIVELADORA	JHONDEERE	670B	LLANTA 14.00-24 RIN 24-16 LONAS (LABRADO PARA TROCHA)	UND	1
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B95B	LLANTA 12.5 - 18 (DELANTERA ((LABRADO PARA TROCHA))	UND	1
			LLANTA 16.9-28 (TRASERA (LABRADO PARA TROCHA))	UND	1
RETROEXCAVADORA	CASE		LLANTA 16.9-28 (TRASERA (LABRADO PARA TROCHA))	UND	1
			LLANTA 12.5 - 18 (DELANTERA ((LABRADO PARA TROCHA))	UND	1
VOLQUETA INTERNATIONAL DOBLE TROQUE	2011	SXX-114	LLANTA 295/80 R12-22.5 (DIRECCIONALES (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1
			LLANTA 295/80 R12-22.5 (TRACCION (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1
VOLQUETA INTERNATIONAL DOBLE TROQUE	2019	OJZ-547	LLANTA 295/80 R12-22.5 (DIRECCIONALES	UND	1

			(LABRADO PARA TORCHA))		
			LLANTA 295/80 R12-22.5 (TRACCION (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1
CAMIONETA	MAZDA	OCM-155	LLANTA 255/70 R 16 (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1
BUSETA	MERCEDEZ BENZ	OJZ-501	LLANTA 195-75 R16 (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1
BUS	HINO	ODTE-363	LLANTA 235/75 R 17.5 (DELANTERO LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1
			LLANTA 235/75 R 17.5 (TRASERO LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1
BUSETA	HYUNDAI	OHK-901	LLANTA 7.50 R 16 LT 122/118 L (LABRADO PARA TROCHA)	UND	1
TRACTOR	KUBOTA		LLANTA R2 18.4 - 30 (TRASERA)	UND	1
			LLANTA R2 12.424 (DELANTERAS)	UND	1
CAMIONETA	TOYOTA	OHK-976	LLANTA 275/65R17 (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1
COMPACTADOR DE BASURA	CHEVROLET FTR 2017	OJG-721	LLANTAS 275/70 R22.5 (DIRECCIONAL (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO))	UND	1
			LLANTAS 275/70 R22.5 (TRACCION (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO))	UND	1
MOTOCICLETA	YAMAHA		LLANTA 80/90 - 21 (DELANTERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1
			LLANTS TRASER 110/80-18 (TRASERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1
MOTOCICLETA	KAWASAKI		LLANTA 80/90 - 21 (DELANTERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1

			LLANTS TRASER 110/80-18 (TRASERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1
MOTOCICLETA	HONDA		LLANTA 80/90 - 21 (DELANTERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1
			LLANTS TRASER 110/80-18 (TRASERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1
MOTOCICLETA	HONDA		LLANTA 99-90 R19 (DELATERA (LABRADO PARA TROCHA	UND	1
			LLANTA 110-90 R17 (DELATERA (LABRADO PARA TROCHA	UND	1
MOTOCICLETA	YAMAHA		LLANTA 99-90 R19 (DELATERA (LABRADO PARA TROCHA	UND	1
			LLANTA 110-90 R17 (DELATERA (LABRADO PARA TROCHA	UND	1

LOS ELEMENTOS Y DEMÁS SON ENUNCIATIVOS, POR CUANTO EL SUMINISTRO DEPENDERÁ DE LO REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR ELLO SE OFERTARÁ LA UNIDAD, EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, para determinar el valor de la oferta económica se tendrá en cuenta la suma de todos los ítems por Unidad

Nota 1: Las cantidades de los elementos requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Lenguazaque pondrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: En el caso que durante la ejecución del contrato se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el anterior catálogo, se fijarán como no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento: 1) El contratista cotizará el servicio o elemento solicitado, detallando especificaciones, características y valor unitario; 2) La Alcaldía solicitará adicionalmente mínimo (2) cotizaciones de proveedores que comercialicen los elementos o presten los servicios requeridos; 3) en caso de fuerza mayor se podrá cambiar el origen de los bienes previa autorización por parte de la entidad 4) Con los precios obtenidos, sin incluir el precio establecido por el contratista, se establecerá el precio no previsto, precio que regirá para ese elemento a partir de la primera entrega por parte del contratista, así: a) En el evento en que el precio

promedio del mercado obtenido a partir de las cotizaciones obtenidas por la Alcaldía sea inferior al precio ofertado por el contratista se adoptará como precio unitario el precio promedio resultado del estudio de mercado; b) En el evento que el precio cotizado por el contratista como precio no previsto esté por debajo del precio promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la Alcaldía Local; se adoptará como precio el precio cotizado por el contratista.

Nota 3: En caso de presentarse productos defectuosos o dañados, el oferente Adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

Nota 4: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato, adicionalmente el contratista debe disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos.

Nota 5: No se aceptan elementos que no se ajusten las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública. Solo se reciben elementos de excelente calidad.

CAPITULO III. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO A MONTO AGOTABLE PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026

3.2. CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO – UNSPSC

Los suministros objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

CODIGO	PRODUCTO
78 18 15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25 17 19	Ruedas y acabados
25 17 17	Sistemas de frenado y componentes
25 17 25	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25 17 42	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
25 17 20	Componentes de sistema de suspensión

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será Hasta el 31 de diciembre del año 2026

	y/o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero.
3.4. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

1. Tramitar con diligencia el contrato.
2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista se compromete a suministrar llantas de excelente calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la correcta operación del parque automotor del municipio, el propoponente realizara la instalación de las llantas utilizando herramientas adecuadas y garantizando el uso de los elementos de protección personal conforme a las normas de seguridad laboral.
4. En caso de que, una vez realizado el suministro e instalación de las llantas, se presenten defectos como fisuras, fallos estructurales o cualquier avería atribuible a defectos de fabricación el contratista estará obligado a realizar la reposición o corrección correspondiente sin costo adicional para la Entidad.
5. Todos los gastos relacionados con el transporte, movilización de personal, traslado de llantas, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
6. El contratista deberá asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que se causen en razón del cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. El contratista deberá contar con un stock mínimo disponible de las llantas contratadas.
8. El contratista deberá disponer de un equipo técnico debidamente capacitado y con experiencia en la instalación de llantas, el cual deberá estar disponible para atender cualquier requerimiento derivado de la supervisión, incluyendo cambios urgentes por fallas o deterioro.
9. Para cada corte de supervisión, el contratista deberá entregar un informe detallado que incluya: el motivo de cada instalación de llantas, los trabajos realizados, registro fotográfico del proceso, entrega física de las llantas retiradas, y las remisiones firmadas por la supervisión del contrato.
10. En caso de que para la correcta instalación de llantas sea necesario desmontar partes mecánicas o eléctricas de los vehículos o maquinaria, el contratista deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato. Cualquier intervención no autorizada que cause daños será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir los costos de reparación o reposición correspondientes.
11. El contratista deberá ofrecer como mínimo una garantía técnica de doce (12) meses por defectos de fabricación, además ofrecer asesoría para el manejo de las llantas.
12. Que el proponente cuente dentro de la cámara de comercio como actividad económica 4520 – 4530 al igual que en el RUT
13. Que el proponente cuente con la disponibilidad de un vehículo carro taller adecuado para el trasporte de llantas. este debe contar con todos los documentos en regla.
14. Que se cuente con disponibilidad inmediata para la entrega en el casco urbano del Municipio de Lenguazaque
15. El proponente debe garantizar el montaje de las llantas dentro del Municipio de Lenguazaque, en caso de no contar con establecimiento propio debe adjuntar

certificación de alianza o convenio comercial con un establecimiento dentro del casco urbano del Municipio de Lenguazaque.
16. Las especificaciones técnicas de las llantas deberán ser las solicitadas en el aspecto tecnico lo que asegura óptima calidad y marcas reconocidas en el mercado.
17. No se aceptarán llantas de marcas chinas.
18. El proponente debera presentar la ficha técnica de cada una de las referencias de las llantas solicitadas donde se incluya también el índice de velocidad e índice de carga.
19. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

20. Obligaciones del supervisor:

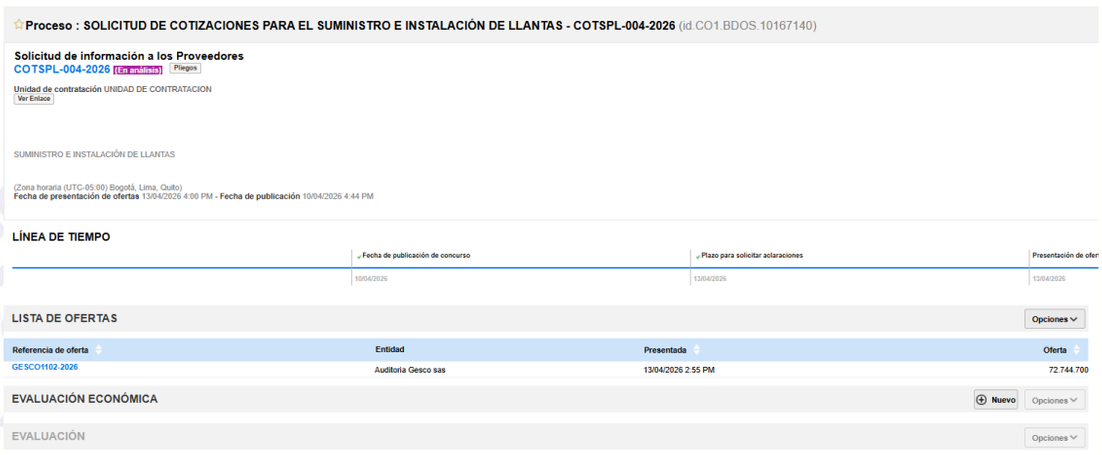
Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **LA SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, Funcionario ANGIE CAROLINA ACOSTA SASTOQUE,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones,

recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3.6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato está estimado en precios unitarios, fueron calculados de la siguiente forma: promedio ponderado de cotizaciones.

El municipio realizo solicitud de cotizaciones. Las cotizaciones se publicaron a través de la plataforma SECOP II, pero solo se registró un oferente; se adjunta captura de pantalla como anexo.



EL PRECIO TECHO SERA EL DE LA COLUMNA PROMEDIO, NIGUN ITEM PODRA SUPERAR ESTE VALOR SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA

						COT I	COT II	COT III	
VEHICULOS	MODELO	PLACA	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	VALOR CON IVA	PROMD.

MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120 K	LLANTA 14.00-24 RIN 24-16 LONAS (LABRADO PARA TROCHA)	UND	1	$ 3,890,110.00	$ 4,117,000.00	$ 4,151,000.00	$ 4,052,703.33
MOTONIVELADORA	JHONDEERE	670B	LLANTA 14.00-24 RIN 24-16 LONAS (LABRADO PARA TROCHA)	UND	1	$ 3,890,110.00	$ 4,117,000.00	$ 4,151,000.00	$ 4,052,703.33
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B95B	LLANTA 12.5 - 18 (DELANTERA ((LABRADO PARA TROCHA))	UND	1	$ 2,856,000.00	$ 2,449,500.00	$ 2,470,000.00	$ 2,591,833.33
			LLANTA 16.9-28 (TRASERA (LABRADO PARA TROCHA))	UND	1	$ 4,921,840.00	$ 5,936,875.00	$ 5,986,000.00	$ 5,614,905.00
RETROEXCAVADORA	CASE		LLANTA 16.9-28 (TRASERA (LABRADO PARA TROCHA))	UND	1	$ 4,921,840.00	$ 5,936,875.00	$ 5,986,000.00	$ 5,614,905.00
			LLANTA 12.5 - 18 (DELANTERA ((LABRADO PARA TROCHA))	UND	1	$ 3,755,640.00	$ 2,449,500.00	$ 2,470,000.00	$ 2,891,713.33
VOLQUETA INTERNATIONAL DOBLE TROQUE	2011	SXX-114	LLANTA 295/80 R12-22.5 (DIRECCIONALES (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 3,689,000.00	$ 1,955,000.00	$ 1,971,000.00	$ 2,538,333.33
			LLANTA 295/80 R12-22.5 (TRACCION (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 3,689,000.00	$ 2,127,500.00	$ 2,145,000.00	$ 2,653,833.33
VOLQUETA INTERNATIONAL DOBLE TROQUE	2019	OJZ-547	LLANTA 295/80 R12-22.5 (DIRECCIONALES (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 3,534,300.00	$ 1,955,000.00	$ 1,971,000.00	$ 2,486,766.67
			LLANTA 295/80 R12-22.5 (TRACCION (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 3,534,300.00	$ 2,127,500.00	$ 2,145,000.00	$ 2,602,266.67
CAMIONETA	MAZDA	OCM-155	LLANTA 255/70 R 16 (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1	$ 1,868,300.00	$ 770,500.00	$ 777,000.00	$ 1,138,600.00
BUSETA	MERCEDEZ BENZ	OJZ-501	LLANTA 195-75 R16 (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1	$ 1,606,500.00	$ 724,500.00	$ 730,000.00	$ 1,020,333.33
BUS	HINO	ODTE-363	LLANTA 235/75 R 17.5 (DELANTERO LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1	$ 3,094,000.00	$ 1,127,000.00	$ 1,136,000.00	$ 1,785,666.67
			LLANTA 235/75 R 17.5 (TRASERO LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1	$ 3,094,000.00	$ 1,196,000.00	$ 1,206,000.00	$ 1,832,000.00
BUSETA	HYUNDAI	OHK-901	LLANTA 7.50 R 16 LT 122/118 L (LABRADO PARA TROCHA)	UND	1	$ 1,963,500.00	$ 1,000,500.00	$ 1,009,000.00	$ 1,324,333.33
TRACTOR	KUOTA		LLANTA R2 18.4 - 30 (TRASERA)	UND	1	$ 5,688,200.00	$ 4,370,000.00	$ 4,406,000.00	$ 4,821,400.00
			LLANTA R2 12.424 (DELANTERAS)	UND	1	$ 2,975,000.00	$ 2,300,000.00	$ 2,319,000.00	$ 2,531,333.33
CAMIONETA	TOYOTA	OHK-976	LLANTA 275/65R17 (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO)	UND	1	$ -	$ 1,058,000.00	$ 1,070,000.00	$ 709,333.33
COMPACTADOR DE BASURA	CHEVROLET FTR 2017	OJG-721	LLANTAS 275/70 R22.5 (DIRECCIONAL (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO))	UND	1	$ 3,843,700.00	$ 1,621,500.00	$ 1,635,000.00	$ 2,366,733.33

			LLANTAS 275/70 R22.5 (TRACCION (LABRADO MIXTO PARA TROCHA Y ASFALTO))	UND	1	$ 3,843,700.00	$ 1,702,000.00	$ 1,716,000.00	$ 2,420,566.67
MOTOCICLETA	YAMAHA		LLANTA 80/90 - 21 (DELANTERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 949,620.00	$ 425,500.00	$ 429,000.00	$ 601,373.33
			LLANTS TRASER 110/80-18 (TRASERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 808,010.00	$ 540,500.00	$ 545,000.00	$ 631,170.00
MOTOCICLETA	KAWASAKI		LLANTA 80/90 - 21 (DELANTERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 702,100.00	$ 425,500.00	$ 429,000.00	$ 518,866.67
			LLANTS TRASER 110/80-18 (TRASERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 690,200.00	$ 540,500.00	$ 545,000.00	$ 591,900.00
MOTOCICLETA	HONDA		LLANTA 80/90 - 21 (DELANTERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 949,620.00	$ 425,500.00	$ 429,000.00	$ 601,373.33
			LLANTS TRASER 110/80-18 (TRASERA (LABRADO PARA TORCHA))	UND	1	$ 808,010.00	$ 540,500.00	$ 545,000.00	$ 631,170.00
MOTOCICLETA	HONDA		LLANTA 99-90 R19 (DELATERA (LABRADO PARA TROCHA	UND	1	$ 684,250.00	$ 460,000.00	$ 464,000.00	$ 536,083.33
			LLANTA 110-90 R17 (DELATERA (LABRADO PARA TROCHA	UND	1	$ 493,850.00	$ 563,500.00	$ 568,000.00	$ 541,783.33
MOTOCICLETA	YAMAHA		LLANTA 99-90 R19 (DELATERA (LABRADO PARA TROCHA	UND	1	$ 684,250.00	$ 460,000.00	$ 464,000.00	$ 536,083.33
			LLANTA 110-90 R17 (DELATERA (LABRADO PARA TROCHA	UND	1	$ 493,850.00	$ 563,500.00	$ 568,000.00	$ 541,783.33

Nota: El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario de cada ítem del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, cuadro anterior en la columna denominada VALOR PROMEDIO - PRECIO TECHO, teniendo en cuenta que la cotización más favorable para el Municipio es la del promedio, so pena de incurrir en causal de rechazo.

CONTRATO	TIPO DE PROCESO	DEPARTAMENTO	OBJETO	CIUDAD / MUNICIPIO	CUANTIA
142-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA-	CONTRATO A MONTO AGOTABLE PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025	Lenguazaque	$100.000.000,00
SASI-003-2026	Subasta	Cundinamarca	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, BUSES Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA Y A SU SERVICIO”	Guatavita	$ 85,860,391

AMBC-MC-047-2026	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETA, BUS ESCOLAR, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN	Beltrán	$40.000.000,00
23-ALSB-SAMC-CO-023-2026	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONE EL BANCO DE AUTOMOTORES A CARGO Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA	**San Bernardo**	$ 76.000.000,00
SMC-026-2026	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA	"SERVICIO TÉCNICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, REPUESTOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS COMO PARTE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR (CARRO COMPACTADOR CHEVROLET FTR, PLACA OLN 855 ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO - CUNDINAMARCA"	**San Cayetano**	$ 17,816,000
SAMC-005-2026	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS Y LLANTAS) DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE JUNÍN CUNDINAMARCA	**Junín**	$ 400,000,000
SAMC-002-2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA	EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LA VIGENCIA 2024	**Alcaldía Lenguazaque**	$ 240,000,000

3.7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONTRATO, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

3.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección

abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

B. Decreto 1082 de2015.

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada de menor cuantía.

C. A Nivel Territorial

Que dentro del Plan de desarrollo 2024 - 2027 “UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE”, se contempla el programa LA RENOVACION DE NUESTRA INFRAESTRUCTURA FORTALECE EL DESARROLLO DE LENGUAZAQUE con la meta de producto ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANUALMENTE. En la cual contempla las actividades de mantenimiento de los vehículos del municipio en su SECTOR TRANSPORTE

3.9. SUPERVISIÓN	**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	ARQ. CAROLINA ACOSTA SASTOQUE

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
4.1. Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 2026000181 expedida el 15/04/2026 por la Secretaria de Hacienda Municipal	**Valor: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000, oo)**	Fecha de terminación de la Vigencia: 31/12/2026
4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ($) Y FORMA DE PAGO	El presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el análisis técnico y económico se realizó teniendo en cuenta los precios indicativos consultados en el Secop y cotizaciones		

	FORMA DE PAGO Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: mediante actas parciales, a medida que se vaya ejecutando el contrato, previo recibido a satisfacción y certificación expedida con el visto bueno del supervisor de ejecución del contrato, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, así como los demás soportes exigidos por la tesorería municipal, o dependiendo de la presentación de la oferta.
CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN FINAL	
5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: "(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio(…)"
5.2. REQUISITOS HABILITANTES De acuerdo al Artículo 5°, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.	
5.3. CAPACIDAD JURIDICA La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.	
5.4. REQUISITOS EXIGIDOS **EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.** El Proponente debe acreditar mediante el RUP experiencia en la ejecución de un (1) contrato que esté directamente relacionado con: **EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS ASI COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS** la suma de la cuantía a acreditar debe ser igual o superior a tres veces el valor de la presente convocatoria en salarios mínimos mensuales legales vigentes (171.3 SMMLV) tomados del RUP, cada contrato deberá tener inscrito la totalidad de	

los códigos UNSPSC del Codificador indicado en la siguiente tabla así:

Tabla – Experiencia General requerida

CODIGO	PRODUCTO
78 18 15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25 17 19	Ruedas y acabados
25 17 17	Sistemas de frenado y componentes
25 17 25	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25 17 42	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
25 17 20	Componentes de sistema de suspensión

Para efectos de determinar dichos valores el proponente deberá anexar el documento que permita realizar dicha verificación.

Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el RUP, el proponente deberá seleccionar o subrayar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia requerida del proponente relacionado en estricto orden el anexo No. 5, los demás nos serán tenidos en cuenta.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos dos de los contratos requeridos para la experiencia solicitada.

5.5. REQUISITO TECNICO REQUERIDO

- El proponente deberá contar con la disponibilidad de un establecimiento de comercio de venta de llantas, para lo que deberá entregar la georreferenciación por coordenadas geográficas de la ubicación de dicho establecimiento de comercio; este no podrá estar ubicado a una distancia mayor de 20 km tomados desde la sede de la alcaldía del Municipio de Lenguazaque, No obstante el proponente debe garantizar la disponibilidad inmediata y el montaje de las llantas en el Municipio de Lenguazaque, por lo que en caso de no contar con un centro especializado dentro del Municipio deberá adjuntar certificación de alianza o convenio comercial con un establecimiento que se encuentre dentro del casco urbano del Municipio de Lenguazaque.

 Buscando apoyar la industria local y el apoyo a la población vulnerable se tendrá en cuenta para el momento del orden de elegibilidad al proponente quien presente alianza o convenio comercial con un establecimiento en el que su representante legal este incluido en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisben).

5.6. PERSONAL MÍNIMO PARA EL SERVICIO REQUERIDO

El proponente deberá contar con el siguiente personal mínimo propuesto:

Formación y experiencia del personal

El oferente deberá poner a disposición de la entidad el siguiente personal

CARGO	CANT	ESPECIFICACIONES
DIRECTOR OPERATIVO	1	Ingeniero mecánico con experiencia certificada de mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional. Con título de Especialista en gerencia de proyectos y Experiencia especifica como director técnico Operativo a través de la presentación de certificaciones donde se evidencie que ejerció como director técnico operativo en contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria – quien tendrá a su cargo la verificación de los elementos entregados así como su la calidad del montaje
TECNICO DE MONTAJE	1	Técnico en montaje de llantas con experiencia específica en montaje de llantas, neumáticos, protectores y botas para vehículos, maquinaria y motocicletas de mínimo diez (10) años a través de la presentación de certificaciones.

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para cada uno del personal propuesto la siguiente documentación:

- Carta disponibilidad debidamente suscrita en original donde se especifique el cargo a desempeñar. (Anexo No 4)
- Títulos profesionales técnicos y/o estudios del conocimiento respectivo según corresponda.
- Copia de la cedula de ciudadanía.

5.7. CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el cual deberá encontrarse vigente y en firme así:

Formula I: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total

Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.4
Razón de Cobertura de interés	Mayor o igual a 5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) **JUSTIFICACION:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) **JUSTIFICACION:** determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

5.8. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	59,5
Factor de calidad / técnico (equipo-herramienta requerida)	30,0

Apoyo a la industria nacional	10,0
Incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Incentivo adicional Mipyme	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	**100**

FACTOR ECONÓMICO (Máximo 59.5 puntos)

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 59,5 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

$$p = \frac{Vpmb * (59,5\ puntos)}{Vpe}$$

P = Puntaje
Vpmb = Valor de la propuesta más baja.
Vpe = Valor de la propuesta a evaluar.
Donde: P = 59,5 x (Vpmb/Vpe)

NOTA 1: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de la lista de precios unitarios establecida por el proponente en su propuesta económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

La omisión de la oferta económica será CAUSAL DE RECHAZO.

El Municipio De Lenguazaque a partir del valor de las Ofertas asignara un máximo de cincuenta y nueve punto cinco puntos (59.5) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica:

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor de la propuesta, se incluye el valor de prestar el servicio en general; los costos por constitución, publicación, pólizas, impuestos, tasas y otras erogaciones que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se realizaría.

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato que se origine en el presente Proceso de Selección.

EL PROPONENTE OFERTARÁ LA UNIDAD, EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, para determinar el valor de la oferta económica se tendrá en cuenta la suma de todos los ítems por Unidad.

NOTA 1. LOS ELEMENTOS Y DEMÁS SON ENUNCIATIVOS, POR CUANTO EL SUMINISTRO DEPENDERÁ DE LO REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR ELLO SE OFERTARÁ LA UNIDAD, EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. Cabe aclarar que para el otorgamiento de Puntaje del factor económico se tendrá en cuenta la sumatoria de todos los ítems por unidad. En todo caso el oferente deberá presentar el valor total de la oferta económica por el total del 0resupuesto oficial establecido por la Entidad el cual corresponde a ($100.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

NOTA 2. El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, archivo anexo publicado denominado ESTUDIO DE MERCADO en las columnas denominadas **VALOR PROMEDIO -PRECIO TECHO**, teniendo en cuenta que la cotización más favorable para el Municipio es la del promedio, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Se debe diligenciar el **anexo 6** (propuesta económica).

FACTOR CALIDAD/TECNICO EQUIPO – HERRAMIENTA REQUERIDA: (30 PUNTOS)

Para el Municipio es importante tener en cuenta la maquinaria o equipo, considerando que la propiedad de la maquinaria representa ventajas por la disponibilidad permanente de la misma.

El proponente deberá demostrar que cuenta con equipo y herramienta mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Se debe presentar la certificación de propiedad o disponibilidad del equipo a utilizar durante el periodo para el cual se programe utilizarlo. La entidad podrá autorizar un representante para verificar el estado y la ubicación del equipo en cualquier momento durante la evaluación de la propuesta, se calificará así:

item	Maquinaria	Puntaje quipo propio	Puntaje equipo no propio
1	1 gato de zorra	5	2.5
2	1 gato hidráulico	5	2.5
3	1 prensa hidráulica o de banco	5	2.5
4	1 elevador o plataforma para motocicletas	5	2.5
5	1 equipo soldador	5	2.5
6	1 taladro percutor e impacto	5	2.5
PUNTAJE TOTAL		**30 PUNTOS**	**15 PUNTOS**

Con la oferta de los equipos y documentos de acreditación se entiende implícita la obligación y compromiso del oferente que los elementos respectivos se encuentran y se mantendrán disponibles para la ejecución del contrato en buen estado de funcionamiento.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Una vez analizado lo establecido en la Ley 816 de 2023 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se concluye que la mano de obra es considerada como servicios relevantes en este proceso, por lo cual se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Quien oferte servicios nacionales, obtendrá:	10 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	5 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros que no incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	0 PUNTOS.

NOTA 1. Para los efectos del presente proceso en los contratos que deban cumplirse en Colombia, se entiende que un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

NOTA 2. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS).

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará medi certificación expedida por el represent legal y el revisor fiscal, cuando exista acuerdo con los requerimientos de ley, contador, donde conste la distribución de derechos en la sociedad y el tiempo en el las mujeres han mantenido su participaci
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la	Esta circunstancia se acreditará medi certificación expedida por el represent legal y el revisor fiscal, cuando exista acuerdo con los requerimientos de ley, o
empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	contador, donde se señale de ma detallada todas las personas que confor los cargos de nivel directivo del proponent número de mujeres y el tiempo de vincula La certificación deberá relacionar el nor completo y el número de documento identidad de cada una de las personas conforman el nivel directivo del propone Como soporte, se anexará copia de respectivos documentos de identidad, c de los contratos de trabajo o certifica laboral con las funciones, así como certificado de aportes a seguridad social último año en el que se demuestren los pa realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediant copia de cédula de ciudadanía, la cédula extranjería o el pasaporte, así como la c del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará medi certificación expedida por el represent legal.

INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar:

Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.8. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo

Fuente Colombia Compra Eficiente

No.	CLASE	FUEN	ETAP	TIPO	Descripción (Qué puede pasea y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Priori dad	Tratamiento/Controles a se implementados	Impac to	Control y monitoreo por parte del Municipio	
										Como	Cuando
1	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	Atendiendo que la administración no otorgara anticipo, podrá generarse desfinanciamiento del contrato	Suspensión o parálisis del contrato por falta de financiamiento	ALTO	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros. Supervision de los cronogramas de tiempo exigidos al contrate	MEDIO	Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de las administración en los pagos	En la ocurrencia del evento
2	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	La Administracion no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza, salvo que se presente un aumento regulado por el Gobierno Nacional del COMBUSTIBLES	Solicitud de reajuste de precios, , falta de disponibilidad para amparar las modificaciones	ALTO	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	MEDIO	Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista,	En la ocurrencia del evento
3	GENERARL	INTERNO	CONTRACTUAL	FINANCIERO	Variación de la legislación tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Afectación de la utilidad del contratista	BAJO	No aplicación de la carga nueva impositiva	MENOR	Verificación de la normatividad tributaria	Aplicación de la norma.

5.9. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA

Municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes suministrados	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Si no se estipula el término de la garantía o si la venta es de aquellas en las cuales la garantía no es expresa sino presunta, entonces el término cubrimiento será de 2 años, contados a partir de la fecha del contrato. El valor de este	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

	amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia del mismo más un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.	

6.0. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO
GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo a la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

APLICACIÓN DE LOS ACURDOS COMERCIALES PARA ENTIUDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $643’264.000Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $655’366.000, Servicios de construcción $16.384’153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17, 19,28, 29, 30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $643’264.000, Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16,17,19,23, 28, 29, 32, 34,35, 37

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.

10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal SupplyClassification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana

36	Los servicios de impresión.
37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457’683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación

7.0. ANEXOS	Estudio previo SI (**X**) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**x**) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ().

Dado en Lenguazaque - Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

ANGIE CAROLINA ACOSTA SASTOQUE
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Lenguazaque

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ing. Lorena Hernández Fernandez	Juripten SAS	Arq. Angie Carolina Acosta Sastoque
Cargo	Ap. Secretaria De Planeación E Infraestructura	Asesor Externo Contratación	Secretaria De Planeación E Infraestructura
Fecha	2026/07/15	2026/07/15	2026/07/15
Firma			
Archivado en:	Contrato		